



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

22 ABR 2013



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 268/13

Sucre, 17 de abril de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-54, de 04 de abril de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0443/13 de 03 de abril de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 047/2013 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – GUISO DE TRIGO CON VERDURAS Y CHARQUE"**; a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, la Encargada de Desayuno Escolar, el visto bueno del Jefe de Educación, del Director de Desarrollo Social con el visto bueno la Oficial Mayor de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Nota Cite: Des. Escolar Nº 59/13 de 26 de febrero de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la provisión de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – GUISO DE TRIGO CON VERDURAS Y CHARQUE"** para el área Rural, con un Precio Referencial de Bs 197.600,00 (Ciento Noventa y Siete Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos), definiendo como Método de Evaluación de propuestas: PRECIO EVALUADO MAS BAJO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE BB y SS Nº 004/2013 de 05 de marzo de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación para la provisión de: de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – GUISO DE TRIGO CON VERDURAS Y CHARQUE"**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 05 de marzo de 2013, con número de confirmación: 1013421, Código Interno 033/13, CUCE: 13-1101-00-369580-1-1, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 197.600,00, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Bienes y Servicios Nº 08/13 de 08 de marzo de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por Téc. J. Gabriel Aguilar A. (de la Dirección de Contrataciones) como Administrativo, la Ing. Marcela Llano (Enc. Desayuno Escolar) como Solicitante y la Lic. Dimelsa Salinas como Técnico Designada, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de UN (1) PROPONENTE interesado que presentó su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 11 de marzo de 2013 y conforme prevé el



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 268/13

art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN sin Cite de fecha 11 de marzo de 2013 y RECOMIENDA ADJUDICAR la provisión de: de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – GUISO DE TRIGO CON VERDURAS Y CHARQUE"**, al proponente **INDUSTRIAS ALIMENTICIAS INNOVA S.R.L.**, legalmente representado por el Sr. **Claudio Andrés Hernaiz Ferretti**, con un costo de **Bs. 167.200,00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega SEGÚN CRONOGRAMA.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, previa verificación técnica de los documentos presentados por el proponente adjudicado, mediante Resolución Adjudicación RPA-ANPE BB y SS N° 017/13 del 14 de marzo de 2013, previa APROBACIÓN del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la provisión de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – GUISO DE TRIGO CON VERDURAS Y CHARQUE"**, al proponente **Claudio Andrés Hernaiz Ferretti**, representante legal de Industrias Alimenticias **INNOVA S.R.L.**, por el monto de **Bs. 167.200,00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega SEGÚN CRONOGRAMA definido por la Jefatura de Educación del Gobierno Municipal.

Que, el programa de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – GUISO DE TRIGO CON VERDURAS Y CHARQUE"**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 14 de febrero de 2013 con Preventivo N° 01548, Categoría Programática 21 0000, 006 Fuente 41, Organismo Financiador 119 con recursos del IDH, Partida de Gasto 31130 "Desayuno Escolar" con un monto total autorizado de Bs. 197.600,00 (Ciento Noventa y Siete Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos).

Que, el Decreto Supremo N° 28421, referido a la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH y asignación de competencias, dispone en su artículo 2) Parágrafo II, numeral 1 (Educación), inc. ii) establece que: "En el marco de lo que establece el Artículo 57 de la Ley de Hidrocarburos, sobre la base a los recursos asignados en el numeral I del presente Artículo, los beneficiarios del IDH destinarán estos ingresos para promover el acceso y permanencia escolar a través de la: **"PROVISIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR**, Servicios de Transporte escolar, Implementación de internados escolares y hospedajes y la Generación de becas escolares e incentivos".

Que, según Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, la cantidad del producto requerido es de 7.600 kilogramos de **GUISO DE TRIGO CON VERDURAS Y CHARQUE** con rendimiento de 1Kg/14 raciones (el producto deberá contener: trigo, siete (7) verduras como mínimo y carne de res deshidratada) preferentemente de producción nacional, debiendo presentar el Certificado de SENASAG y/o SEDES del alimento específico y la Ficha Técnica del producto al momento de la apertura del sobre único. La entrega del producto puesto en almacén del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de acuerdo ha cronograma fijado por la Jefatura de Educación en ajuste al Calendario Escolar Gestión 2013. El alimento será distribuido a 66 unidades educativas del área rural, periurbana y un centro de apoyo pedagógico, durante 19 días hábiles todos los días viernes.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
RAM 268/13

Que, en cumplimiento al Pliego de Especificaciones Técnicas establecidas en el DBC, el proponente presenta Ficha Técnica del Producto, Certificado de Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas emitido por el SEDES y los informes de Ensayo Físico Químico emitido por el ITA.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo Nº 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato Administrativo Nº 047/2013 de 02 de abril de 2013, para la adquisición de "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – GUISO DE TRIGO CON VERDURAS Y CHARQUE", cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes

Documento Base de Contratación de fs. 010 a fs. 041
Certificación Presupuestaria a fs. 001
Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas de fs. 002 a fs. 007
Número de Identificación Tributaria a fs. 212
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 213
Registro de Comercio de Bolivia a fs. 214
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 217
Certificado de No adeudo a la Seguridad a Largo Plazo a fs. 216
Garantía de Cumplimiento de Contrato (Solicitud de Retención del 7%) a fs.228
Poder de Representante Legal de fs. 224 a fs. 227

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 009
Confirmación de publicación del Proceso de Contratación a fs. 044
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 045
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 046
Resumen de descalificación de Proponentes a fs. 185
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 191 a fs.193
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 186
Resolución de Adjudicación de fs. 206 a fs. 207
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 182
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 047 a fs.182
Certificado de Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas SEDES a fs. 200
Informe de Análisis Físico-Químico y Microbiológico del Producto a fs. 201
Ficha Técnica del Producto a fs. 202

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL".



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
RAM 268/13

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1.- APROBAR** la suscripción del Contrato Administrativo N° 047/2013, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y Lic. Ana María Sanabria Aillon, en su condición de Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente, y por otra parte la empresa INDUSTRIAS ALIMENTICIAS INNOVA S.R.L., legalmente representada por el Sr. Claudio Andrés Hernaiz Ferretti mediante Testimonio de Poder N° 972/2010, para la provisión de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – GUISO DE TRIGO CON VERDURAS Y CHARQUE"**, para 66 Unidades Educativas del área periurbana, rural y centros de apoyo pedagógico durante la gestión escolar 2013, por el costo total de **Bs. 167.200,00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega de acuerdo de acuerdo al siguiente detalle:

- Primera entrega: 10 días hábiles después de la firma de contrato
- Segunda entrega: 60 días después de la firma del contrato

La provisión deberá realizarse de acuerdo a las características técnicas solicitadas por la Entidad Contratante, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO Bs.	PRECIO TOTAL BS.
"GUISO DE TRIGO CON VERDURAS Y CHARQUE"	7.600	Kg.	22,00	167.200,00

**Art. 2.-** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para a través de la Comisión de Recepción, Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargada de Desayuno Escolar del Gobierno Municipal, bajo su responsabilidad, verifiquen la buena calidad del producto antes de su recepción.

**Art. 3.-** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de sus unidades dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los beneficiarios del programa de desayuno escolar, bajo su exclusiva responsabilidad en apego estricto a disposiciones de la normativa legal vigente.

**Art. 4.-** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto, sea efectuada previo informe detallado de la Responsable del Desayuno Escolar del Gobierno Municipal de Sucre.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 5  
RAM 268/13

**Art. 5.-** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor del H. Concejo Municipal, copia de las actas de recepción del producto, así como las actas de distribución a los beneficiarios para efectos de control y fiscalización.

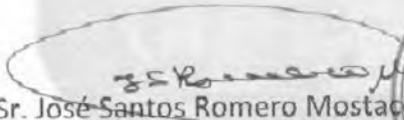
**Art. 6.-** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que la provisión de los alimentos del desayuno escolar, deberá realizarse a partir de la aprobación y firma del Contrato, en sujeción estricta al año calendario escolar.

**Art. 7.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación para la provisión de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – GUISO DE TRIGO CON VERDURAS Y CHARQUE"**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de los bienes adquiridos y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación, de la Oficialía Mayor de Desarrollo Social y de la Responsable de Desayuno Escolar.

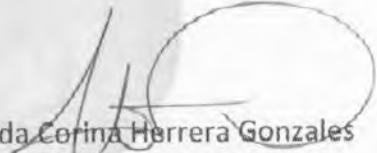
**Art. 8.-** Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 047/2013 **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – GUISO DE TRIGO CON VERDURAS Y CHARQUE"**, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art. 9.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**



  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**